



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2012, el Dictamen N° 018-2012—MPH/SP-CEAFPP de fecha 27 de abril del 2012 proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto sobre propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPH/A de fecha 21 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2012), con la finalidad de asegurar que la Municipalidad cuente con un documento de gestión institucional que formalice y consolide la nueva Estructura Orgánica, y determine las atribuciones y funciones de las diferentes unidades orgánicas que oriente la gestión al logro de las metas y precise las responsabilidades, acorde con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Informe N° 045-2012-MPH/17.19, de fecha 18 de abril del 2012, el Ing. Luis Felipe García Godos Ochoa – Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística, remite la propuesta del **Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2012) de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, con la finalidad de especificar y precisar las funciones de la Unidad de Ejecutoría Coactiva;

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto de la mayoría de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 018-2012—MPH/SP-CEAFPP proveniente de la

Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica los Artículo 112° y 114° de la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPH/A de fecha 21 de febrero del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga", con la finalidad de especificar y precisar las funciones para la Unidad de Ejecutoría Coactiva, según detalle siguiente:

**SUB CAPÍTULO III
UNIDAD DE EJECUTORIA COACTIVA.**

ROF – 2012 (Vigente)	ROF – 2012 (Propuesta de Modificación)
<p>Artículo 112°.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva, es el Órgano de Apoyo de tercer nivel organizacional, encargado de planificar, organizar, dirigir y ejecutar procesos de cobranza coactiva de naturaleza no tributaria de conformidad a los dispositivos establecidos en la Ley.</p>	<p>Artículo 112°.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva, es el Órgano de Apoyo de tercer nivel organizacional, encargado de planificar, organizar, dirigir y ejecutar procesos de ejecución <u>coactiva de naturaleza no tributaria de carácter no pecuniario</u> de conformidad a los dispositivos establecidos en la Ley.</p>
<p>Artículo 114°.- Corresponde a la Unidad de Ejecutoría Coactiva las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones de los procedimientos de ejecución coactiva. 2. Ejecutar todo acto de coerción para la ejecución de obras, suspensiones, paralizaciones, modificación o demolición de las mismas; así como para la clausura o cierre temporal o definitivo de establecimientos. 3. Ejecutar las medidas cautelares que la administración disponga, a través de sus órganos instructores, dentro de la secuela de un procedimiento administrativo sancionador (RAISA), conforme a Ley y que sean coactivamente exigibles. 4. <u>Ejecutar el decomiso de bienes muebles, en los operativos de fiscalización no tributaria, de acuerdo a la normatividad legal vigente.</u> 5. Programar, dirigir y ejecutar en vía de coerción, las obligaciones de naturaleza <u>pecuniaria de dar, hacer o no hacer</u>, concerniente a las <u>multas</u> y demoliciones, clausura de locales comerciales; y, adecuación a reglamentos de urbanización o disposiciones municipales, de conformidad a los dispositivos establecidos en la Ley. 	<p>Artículo 114°.- Corresponde a la Unidad de Ejecutoría Coactiva las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones de los procedimientos de ejecución coactiva. 2. Ejecutar todo acto de coerción para la ejecución de obras, suspensiones, paralizaciones, o modificación o demolición de las mismas; así como para la clausura o cierre temporal o definitivo de establecimientos. 3. Ejecutar las medidas cautelares que la administración disponga, a través de sus órganos instructores, dentro de la secuela de un procedimiento administrativo sancionador (Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA), conforme a Ley. 4. Programar, dirigir y ejecutar en vía de coerción, las obligaciones de naturaleza no pecuniaria de hacer o no hacer, concerniente a demoliciones, clausura de locales comerciales; y, adecuación a reglamentos de urbanización o disposiciones municipales, de conformidad a los dispositivos establecidos en la Ley. 5. Ejecutar los actos administrativos que contengan obligaciones exigibles coactivamente en materia de demolición de construcciones, construcción de



<p>6. Ejecutar los actos administrativos que contengan obligaciones exigibles coactivamente en materia de demolición de construcciones, construcción de cercos o similares, reparaciones urgentes en edificios, salas de espectáculos, locales públicos, clausura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; adecuación a reglamentos de urbanización o similares.</p> <p>7. Organizar, ejecutar y controlar el sistema de Ejecución Coactiva.</p> <p>8. Expedir resoluciones dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.</p> <p>9. <u>Emitir medidas cautelares, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones puestas en ejecución coactiva.</u></p> <p>10. <u>Adoptar las acciones necesarias, para cautelar los bienes embargados.</u></p> <p>11. Coordinar y requerir a las áreas e instituciones involucradas, el apoyo necesario para la ejecución de las obligaciones exigibles.</p> <p>12. <u>Disponer los embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares que autorice la ley.</u></p> <p>13. Supervisar a los auxiliares coactivos, el estado y avance de los expedientes coactivos y administrativos.</p> <p>14. <u>Autorizar el pago que efectúa el contribuyente en proceso de ejecución coactiva.</u></p> <p>15. Otras funciones y atribuciones que le corresponda conforme a lo dispuesto por la Ley 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias y ampliatorias. Así como aquellas que las establecen las Ordenanzas Municipales sobre la materia.</p>	<p>cercos o similares, reparaciones urgentes en edificios, salas de espectáculos, locales públicos, clausura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; adecuación a reglamentos de urbanización o similares.</p> <p>6. Organizar, ejecutar y controlar el sistema de Ejecución Coactiva.</p> <p>7. Expedir resoluciones dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.</p> <p>8. Coordinar y requerir a las áreas e instituciones involucradas, el apoyo necesario para la ejecución de las obligaciones exigibles.</p> <p>9. Supervisar a los auxiliares coactivos, el estado y avance de los expedientes coactivos y administrativos.</p> <p>10. Otras funciones y atribuciones que le corresponda conforme a lo dispuesto por la Ley 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias y ampliatorias. Así como aquellas que las establecen las Ordenanzas Municipales sobre la materia.</p>
--	--

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la expedición y publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Servicio de Administración Tributaria SATH, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Ejecución Coactiva y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA



AMILCAR JUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE